



**RESOLUCIÓN No 1827
(Tunja, 20 de marzo de 2024)**

“Por la cual se conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Becas de Trabajo para salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para Restaurante Estudiantil de las Sedes Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá para el primer Semestre Académico de 2024”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales, ochenta (80) horas durante el semestre, en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales,

ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académica o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Unidad de Política Social, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que el Acuerdo 052 de 2018, Servicio de Restaurante Estudiantil de la UPTC a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que el Estudiante que llegare a obtener un doble beneficio por beca de bienestar deberá renunciar expresamente a una.

Que serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007. Y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que mediante Resolución 5857 del 28 de noviembre de 2023 se invitó a los Estudiantes de pregrado de las Sedes Seccionales de Chiquinquirá y Sogamoso a participar de las convocatorias para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Becas



de Trabajo para las Salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil para el primer Semestre de 2024.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OTORGAR UN (01) RECONOCIMIENTO POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer periodo académico de 2024, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturnas ochenta (80) horas durante el semestre, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

Table with 5 columns: No, CÓDIGO, IDENTIFICACIÓN, NOMBRES Y APELLIDOS, PROGRAMA ACADEMICO. Row 1: 1, 201912648, 1002740532, MAURA MELISA RODRIGUEZ DIAZ, INGENIERIA GEOLOGICA

ARTÍCULO 2. OTORGAR UN (01) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer periodo académico de 2024, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturnas, ochenta (80) horas durante el semestre, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

Table with 5 columns: No, CÓDIGO, IDENTIFICACIÓN, NOMBRES Y APELLIDOS, PROGRAMA ACADEMICO. Row 1: 1, 202312113, 33700549, NINI YOBANA CONTRERAS SUAVITA, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS

ARTÍCULO 3. OTORGAR UNA (01) BECA DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer periodo académico de 2024, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturnas, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

Table with 5 columns: No, CÓDIGO, IDENTIFICACIÓN, NOMBRES Y APELLIDOS, PROGRAMA ACADEMICO. Row 1: 1, 202221553, 1058274793, FRANK STEVAN RINCON AROCHA, TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ARTÍCULO 4. OTORGAR UNA (01) BECA DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer periodo académico de 2024, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturnas, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	202311136	40040022	ADRIANA LUCIA JIMENEZ MORENO	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA

ARTÍCULO 5. OTORGAR VEINTE (20) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el primer periodo académico de 2024, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	202212859	1051588143	JOHANA ANDREA AMEZQUITA	CONTADURIA PUBLICA
2	202314950	1052312492	NATALIA ROJAS ESTUPIÑAN	CONTADURIA PUBLICA
3	202112179	1002404159	NAYELY ALEXANDRA VEGA PEREZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
4	202315207	1058352657	SANDRA MILENA GUAUQUE PULIDO	CONTADURIA PUBLICA
5	201922717	1002460363	LEIDY NATALIA MENDOZA PEREZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
6	202212310	1002559493	LAURA DANIELA RINCON ALFONSO	CONTADURIA PUBLICA
7	202010630	1002734931	ZAREN YESSENIA RIVERA FIAGA	INGENIERIA INDUSTRIAL
8	201922246	1002559105	CAMILA YISELA LOMBANA PEREZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
9	202023687	1002538025	DIANA MARIA HERNANDEZ	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
10	202213227	1101753433	YULIETH ALEJANDRA SEDANO	CONTADURIA PUBLICA
11	201920253	1002760240	LAURA LORENA CELY GONZALEZ	INGENIERIA GEOLOGICA
12	202213740	1053604681	ALEJANDRA HERNANDEZ FONSECA	CONTADURIA PUBLICA
13	202112754	1051064003	KAROL DANIELA PEREZ GIL	INGENIERIA INDUSTRIAL
14	201922568	1002460920	SEBASTIAN HERNANDEZ FONSECA	INGENIERIA ELECTRONICA
15	202314982	1056054122	NATALY LORENA GOMEZ GOMEZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
16	201920443	1002330924	YENNIFER GARCIA RIVERA	INGENIERIA INDUSTRIAL
17	202211844	1057574486	KAREN ANDREA SILVA GONZALEZ	CONTADURIA PUBLICA
18	202113554	1002455340	DIEGO EDGAR GUERRERO GOMEZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
19	201910646	1002458063	LEIDY YOHANA GUIO PRIETO	CONTADURIA PUBLICA
20	202211248	1002537638	LICETH DAYANA CUADRADO	INGENIERIA ELECTRONICA

ARTÍCULO 6. OTORGAR DIEZ (10) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el primer periodo académico de 2024, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	202023459	1002524871	ERIKA NAYIBE OSORIO LOPEZ	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
2	202023586	1054682981	BLANCA SULEIDY GALEANO	LICENCIATURA EN EDUCACION



Uptc®

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Somos Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

			DURAN	FISICA
3	202221526	1002606279	LEIDY MILENA DIAZ PINTO	CONTADURIA PUBLICA
4	202220661	1057390029	MARIANA CATERINE BASALLO	CONTADURIA PUBLICA
5	202021784	1002460119	CESAR AUGUSTO VELANDIA	CONTADURIA PUBLICA
6	202315163	1053324553	NATALIA ANDREA WILCHES RIVERA	CONTADURIA PUBLICA
7	202128638	1118704025	CRISTIHAN GERMAN FRANCO	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
8	202023623	1002523721	KAREN MELISA LARA GONZALEZ	CONTADURIA PUBLICA
9	202013872	1007141061	DAVID ALEJANDRO RIVERA LOPEZ	CONTADURIA PUBLICA
10	202113547	1002369607	JUAN SEBASTIAN ORTIZ SUATERNA	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA

ARTÍCULO 7. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

ARTICULO 8. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos; y, los demás fines que haya lugar.

ARTICULO 9. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 20 días de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Johanna Chávez Álvarez / Línea apoyo Socioeconómico / Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico

VIGILADA MINEDUCACION



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX +57 (608) 7405626
TUNJA - BOYACÁ